

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez informándole que la demandante revoco el poder conferido a su abogado inicial y otorgo uno nuevo a otra representante judicial.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1398

Santiago de Cali, Julio once de dos mil veintidós

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

DTE: CLAUDIA AMPARO RENGIFO TOVAR

DDO: HROS DE HERNAN ALONSO HERRERA

76001-31-10-004-2021-00190-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se ORDENA:

- 1.- Aceptar la revocatoria del poder que fuere conferido por Claudia Amparo Rengifo Tovar al abogado Argemiro Vargas Colonia (inciso 2º artículo 76 del CGP).
- 2.- Reconocer a la abogada Luz Odilia Lenis Cardona su condición de apoderada judicial de Claudia Amparo Rengifo Tovar en los términos del memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 112 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 12 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339d396f5bfd81c7f2cc8d2873baf9c8ddf9c26e0ede8c3c69e9f6070bd029e1**

Documento generado en 11/07/2022 12:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>